

INFORME N° 794 -2023-SGAYCP-GAF/MDSJL

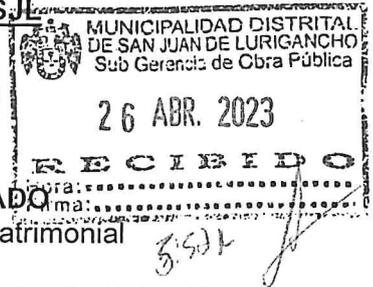
A : C.P.C. BETTY ESTELA ALVARADO RIOS
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ING. ALEXANDER STEE MARTEL HURTADO
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Informe sobre culminación de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL – ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4x2 DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

REF. : a) Memorando N° 335-2023-SGOP-GDU/MDSJL

FECHA : San Juan de Lurigancho,



Me dirijo a Usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, en donde el contratista CONSORCIO ALFA Y OMEGA (CONSULT PROYECT S.A.C. con RUC: 20487577821 y ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL con RUC: 20487493059), comunica el cambio de su domicilio para efectos de la ejecución del Contrato N° 009-2022-GM/MDSJL.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 29 de octubre de 2021, se publicó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1 "ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".
- 1.2 Mediante Acta de fecha 21 de enero de 2022, se publicó el Acta de Desierto del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1, suscrito por el comité de selección, señalándose que no se recibieron ofertas o que ninguna de ellas era válida.
- 1.3 Con fecha 25 de febrero de 2022 se publicó la Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-1, derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1 "ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".
- 1.4 Mediante Informe Técnico N° 923-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 13 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye en declarar la pérdida de Buena Pro del Consorcio SOLUCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA PERU, conformado por las empresas SIGMA EQUIPMENT DEL PERU SAC y GRUPO AMBIENTAL SAC, al no haber cumplido con presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del Contrato correspondiente a



la "ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA". En ese sentido, con fecha 23 de junio de 2022, se publicó la declaración de desierto del procedimiento de selección.

- 1.5 Con fecha 04 de julio de 2022 se publicó la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1.
- 1.6 Mediante Informe Técnico N° 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 21 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye declarar la pérdida de Buena Pro del Consorcio RGR –FIXER conformado por las empresas RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS EIRL y FIXER INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, al no haber cumplido con presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del Contrato correspondiente a la "ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

2 BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 – EF y sus modificatorias.
- 2.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3 ANÁLISIS:

- 3.1 En el presente caso, corresponde analizar si en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1, se ha configurado la causal señalada en el Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Sobre el particular debemos citar lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección.

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

- 3.3 Asimismo, es necesario mencionar lo señalado en el artículo 136.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"(...) 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

"(...)"



136.3 En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal (...)

- 3.4 En tal sentido, al haberse corroborado mediante el Informe Técnico N° 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 21 de septiembre de 2022, que el Consorcio RGR –FIXER conformado por las empresas RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS EIRL y FIXER INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, no suscribió contrato con la Entidad, estaríamos frente a la causal establecida en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo la culminación del procedimiento de selección.
- 3.5 Al respecto, siendo que la convocatoria inicial del procedimiento de selección se efectuó con fecha 29 de octubre de 2021, es decir, hace dos ejercicios presupuestales, es posible que el requerimiento inicial propuesto por el área usuaria, tienda a sufrir variaciones, tanto en la estructura de los requerimientos técnicos mínimos por cuestiones de vigencia tecnológica, como posibles mejoras que no se han considerado en el procedimiento de selección primigenio, en caso el área usuaria opte por la persistencia de la necesidad.
- 3.6 Sobre el particular, y atendiendo a la posibilidad de que los bienes no adquiridos sean requeridos nuevamente por el área usuaria, es necesario mencionar lo señalado en la Opinión N° 052-2019/DTN de fecha 05 de abril de 2019, que señala en su numeral 3.2:



"(...) 3.2 Considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad" a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento (...)"

- 3.7 Así pues, se ha podido observar que en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1, se ha detectado exigencias en las Especificaciones técnicas que no están contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se detalla:

Se solicitará al contratista una garantía correspondiente al 100% del valor del producto entregado y será vigente por el plazo que demore la entrega de la tarjeta de propiedad, placa y SOAT de cada vehículo, y estará a nombre de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para su ejecución inmediata a sola firma en caso de incumplimiento, esta condición es importante para salvaguardar los intereses económicos de la entidad luego de la cancelación, para prevenir cualquier siniestro ya que las unidades se entregarán a la entidad cuando se encuentren completamente equipadas con tarjetas, placas y SOAT.

- 3.8 En ese sentido, se sugiere derivar el presente documento al área usuaria, a fin de que determine la persistencia de la necesidad respecto a los bienes que forman parte de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-1, y de ser el caso, se efectúe el requerimiento con las presiones del caso, para una nueva convocatoria de procedimiento de selección.

4 CONCLUSION:

- 4.1 Estando a lo expuesto, esta Sub Gerencia es de la opinión de que se derive el presente informe al área usuaria y se solicite la persistencia de la necesidad de la "ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", para la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección.
- 4.2 En caso el área usuaria proceda a determinar la persistencia de la necesidad, se sirva emitir el requerimiento y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe y con atención a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atentamente,



SAN JUAN DE
LURIGANCHO
es momento de crecer

ING. ALEXANDER STEE MARTEL HURTADO
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL